

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
LA FORTALEZA

Boletín Administrativo Núm. 3859

ORDEN EJECUTIVA

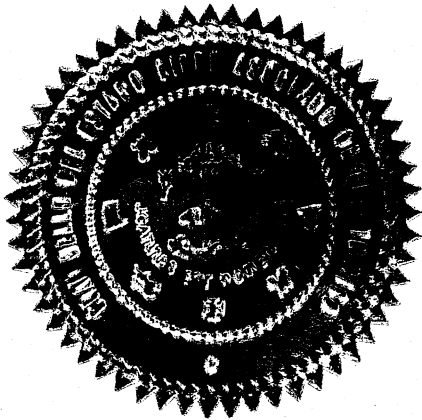
- POR CUANTO:** Nosotros, la generación del presente tenemos la responsabilidad ineludible de forjar los ciudadanos del mañana. Para asegurarnos que estos jóvenes de hoy se conviertan en ciudadanos de provecho para nuestra sociedad, es indispensable que atendamos sus necesidades fundamentales en el aspecto de su funcionamiento social y por consiguiente en el área de justicia juvenil;
- POR CUANTO:** Para hacer viable el atender efectivamente estas necesidades, es necesario que los organismos gubernamentales que atienden los problemas de justicia juvenil colaboren de forma integrada y respondiendo a una política pública interagencial unísona, que tenga como objetivo fundamental la readaptación social de estos jóvenes;
- POR CUANTO:** Las realidades de un mundo moderno en el cual prioridades y enfoques se reajustan a la luz de necesidades y recursos disponibles, requieren que la política pública en el área de justicia juvenil sea evaluada a fondo y atemperada a la situación prevaleciente;
- POR CUANTO:** Recientes decisiones judiciales, nuevas leyes y reglamentos federales y programas de gerencia gubernamental requieren que esta evaluación contemple y considere los aspectos filosóficos, sustantivos y operacionales de los distintos componentes del sistema;
- POR TANTO:** YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, por el poder que me confieren las leyes de Puerto Rico, ordeno la creación de la Comisión Para la Reforma del Sistema de Justicia Juvenil de Puerto Rico.

La Comisión estudiará a fondo todos los aspectos relacionados con justicia juvenil en Puerto Rico y me someterá un informe que servirá de base para la creación de un Código de Justicia Juvenil moderno para la Isla. Para realizar su cometido tendrá poder para solicitar de cualquier agencia, departamento o instrumentalidad pública del gobierno de Puerto Rico cualquier información que la Comisión crea necesaria para realizar esta encomienda.

La referida Comisión estará compuesta por el Secretario de Servicios Sociales, quien será su Presidente, el Secretario de Justicia, el Superintendente de la Policía, la Secretaria de Instrucción Pública, la Secretaria de Servicios Contra la Adicción, la Administradora de Corrección, el Director de la Oficina de

Asuntos de la Juventud, la Directora de la Comisión para Combatir el Crimen, un miembro de la judicatura a ser nombrado por el Gobernador y un representante del interés público a ser nombrado por los miembros de la Comisión. El presidente habrá de designar un Director Ejecutivo quien le asistirá en sus labores.

Todos los acuerdos de la Comisión serán por mayoría y la aprobación final del informe a ser sometido al Gobernador deberá ser aprobado por tres cuartas partes de la Comisión. El Director Ejecutivo no tendrá voto en las decisiones de la Comisión.



EN TESTIMONIO DE LA CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 19 de marzo de 1981.

*Carlos Romero Barceló*  
CARLOS ROMERO BARCELO  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 19 de marzo de 1981.

*Pedro R. Vázquez*  
Pedro R. Vázquez  
Secretario de Estado